



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA AL PORTÓN DE LA VEGA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA – BPIN 2020055790014, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”**

**EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 305 361 de la Constitución Política, la Ley 2056 de 2020 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que de conformidad con el artículo 27 de la citada Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA AL PORTÓN DE LA VEGA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA – BPIN 2020055790014, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.

7. Que el artículo 34 de la Ibídem, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
8. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, dispone que *"la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los Departamentos.
9. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las Asignaciones Directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
10. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 Ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
11. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos Departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
12. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto

9

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA AL PORTÓN DE LA VEGA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA – BPIN 2020055790014, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

13. Que mediante Decreto Departamental N° 20210700018115 de 2021, el Gobernador del departamento de Antioquia delegó en los Secretarios Regionales y Sectoriales - SERES, Secretarios de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes y Jefes de Oficina del Departamento de Antioquia, la función de solicitar o emitir mediante acto administrativo, el concepto de viabilidad de los proyectos de inversión que pertenecen a su respectivo sector y sean susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
14. Que la entidad territorial municipio de Puerto Berrío, Antioquia; formuló y transfirió el proyecto de inversión "Construcción de pavimento en concreto rígido de la vía al Portón de la Vega del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia", identificado con BPIN 2020055790014, por un valor total de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.999.716.155), el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos de ASIGNACIONES DIRECTAS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y de ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN LOCAL, MUNICIPIOS NBI, DE CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.
15. Que en este sentido, se presentaron los anexos y soportes del proyecto de inversión conforme lo indica la Resolución 2909 del 9 de junio de 2021, suscrita por el Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Puerto Berrío, Antioquia.
16. Que el párrafo Transitorio del artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 dispone que entre tanto se realizan los ejercicios de planeación y se incorporan las iniciativas y proyectos en el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR en los planes de desarrollo territorial, las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas, podrán financiar con cargo a dichos recursos y antes del 30 de junio de 2021, aquellos proyectos e iniciativas que se encuentren en concordancia con los planes de desarrollo territoriales vigentes y coincidan con los ejercicios de participación, planeación y las metas de desarrollo establecidas en estos.
17. Que al analizar el proyecto de inversión "Construcción de pavimento en concreto rígido de la vía al Portón de la Vega del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia" y de conformidad con la Resolución 2909 del 9 de junio de 2021, Greyson Orrego Mosquera, Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Puerto Berrío, Antioquia; encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA AL PORTÓN DE LA VEGA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA – BPIN 2020055790014, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasOrientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>

18. Que el numeral 4 de las "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" determina que por la dinámica del Sistema General de Regalías pueden presentarse situaciones en las cuales más de una instancia o entidad sea competente de emitir el concepto de viabilidad según el esquema de financiación previsto para el proyecto. En este sentido, establece que cuando dos o más entidades territoriales concurren para financiar un proyecto de inversión con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local, la Asignación para la Inversión Regional o recursos del 30 % de los rendimientos financieros del SGR, deberán determinar de mutuo acuerdo la entidad que presentará el proyecto de inversión y ésta será la encargada de emitir su concepto de viabilidad.
19. Que mediante oficio del 26 de abril de 2021, el Secretario de Infraestructura Física del departamento de Antioquia y el Alcalde del municipio de Puerto Berrío, Antioquia; determinaron, de común acuerdo, que la emisión y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR del concepto de viabilidad del proyecto "*Construcción de pavimento en concreto rígido de la vía al Portón de la Vega del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia*" – BPIN 2020055790014, estaría a cargo del municipio de Puerto Berrío.
20. Que mediante Resolución N° 2909 del 9 de junio de 2021, el Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Puerto Berrío, Antioquia; emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión "*Construcción de pavimento en concreto rígido de la vía al Portón de la Vega del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia*", identificado con BPIN 2020055790014.
21. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 9 de junio de 2021.
22. Que el proyecto de inversión "*Construcción de pavimento en concreto rígido de la vía al Portón de la Vega del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia*", será financiado por un valor total de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$1.999.716.155) con cargo al Sistema General de Regalías, de los cuales NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$900.000.000) corresponden a las ASIGNACIONES DIRECTAS del departamento de Antioquia y MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$1.099.716.155), corresponden a ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN LOCAL, MUNICIPIOS NBI, DE CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA.
23. Que mediante Decreto 098 del 9 de junio de 2021, el Alcalde del municipio de Puerto Berrío, Antioquia; priorizó y aprobó el proyecto de inversión "*Construcción de pavimento en concreto rígido de la vía al Portón de la Vega del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia*", con BPIN 2020055790014, por un valor de MIL NOVENTA Y

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA AL PORTÓN DE LA VEGA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA – BPIN 2020055790014, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$1.099.716.155), con cargo a las ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN LOCAL, MUNICIPIOS NBI, DE CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA.

24. Que el Comité de Regalías del departamento de Antioquia, creado y conformado mediante Resolución N° 2021060073074 del 24 de mayo de 2021, recomendó aprobar el proyecto de inversión "Construcción de pavimento en concreto rígido de la vía al Portón de la Vega del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia".
25. Que el proyecto en mención CUMPLE con los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros de acuerdo a la Resolución 2909 del 9 de junio de 2021, emitida por el Secretario de Planeación e Infraestructura del municipio de Puerto Berrío, Antioquia.
26. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**Artículo 1º. Priorizar y Aprobar** el proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA AL PORTÓN DE LA VEGA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA", identificado con código BPIN 2020055790014, por un valor de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$900.000.000) con cargo a las ASIGNACIONES DIRECTAS del departamento de Antioquia del Sistema General de Regalías, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2020055790014	Construcción de pavimento en concreto rígido de la vía al Portón de la Vega del Municipio de Puerto Berrío, Antioquia	Transporte	Fase III	\$1.999.716.155
Fuentes	Tipo de recurso			Valor
Departamentos - Antioquia	Asignaciones Directas			\$900.000.000
Municipios - Puerto Berrío, Antioquia	Asignaciones para la Inversión Local, municipios NBI, de cuarta, quinta y sexta categoría			\$1.099.716.155

*"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA AL PORTÓN DE LA VEGA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA – BPIN 2020055790014, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"*

**Parágrafo.** El proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA AL PORTÓN DE LA VEGA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA", identificado con código BPIN 2020055790014, tiene un valor total de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$1.999.716.155), de los cuales MIL NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M.L. (\$1.099.716.155) fueron priorizados y aprobados mediante Decreto 0098 del 9 de junio de 2021 por el municipio de Puerto Berrío, Antioquia; con cargo a las ASIGNACIONES PARA LA INVERSIÓN LOCAL, MUNICIPIOS NBI, DE CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA.

**Artículo 2°.** Designar al Municipio de Puerto Berrío, Antioquia, como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA AL PORTÓN DE LA VEGA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA", identificado con código BPIN 2020055790014, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto	
Valor Aprobado	Tipo de recurso
\$900.000.000	Asignaciones Directas – Departamento de Antioquia
\$1.099.716.155	Asignaciones para la Inversión Local, municipios NBI, de cuarta, quinta y sexta categoría – Municipio de Puerto Berrío, Antioquia
<b>Entidad pública designada ejecutora del proyecto</b>	Municipio de Puerto Berrío, Antioquia
<b>Instancia pública designada para la contratación de interventoría</b>	Municipio de Puerto Berrío, Antioquia

**Parágrafo 1°.** En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

**Parágrafo 2°.** La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA AL PORTÓN DE LA VEGA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA – BPIN 2020055790014, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS"

**Parágrafo 3°.** El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

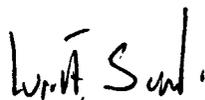
**Artículo 3°.** Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

**Artículo 4°.** Comunicar el presente Acto Administrativo al municipio de Puerto Berrío, Antioquia en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de Inversión "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO DE LA VÍA AL PORTÓN DE LA VEGA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO, ANTIOQUIA", identificado con código BPIN 2020055790014.

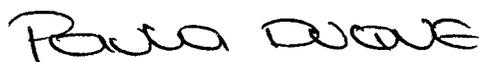
**Parágrafo.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, el municipio de Puerto Berrío, Antioquia; deberá remitir al departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

**Artículo 5°.** El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación

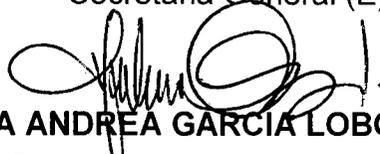
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



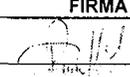
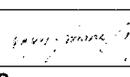
**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Gobernador (E) de Antioquia



**PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**  
Secretaria General (E)



**CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBO GUERRERO**  
Directora del Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Paula Andrea Morales Castro – Contratista Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		10-06-2021
Revisó	Sara Orozco Castañeda – Abogada contratista de la Dirección de Gestión y Evaluación de Proyectos		10-06-2021
Revisó y aprobó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		10-06-2021
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario prevención del daño antijurídico		15-06-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.